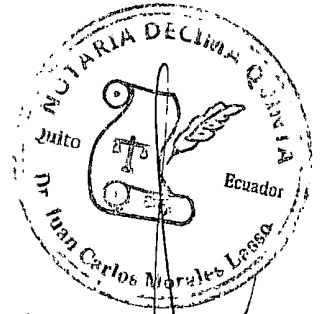




1
2 PROTOCOLO: 2014-17-01-15-P1056

0000001

3
4 CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA LIVENTY FINANCIAL"
5 "SILVA & SANDOVAL" "LIVENTSIVAL" Cía. Ltda

6
7 FECHA: 6 de febrero de 2015.

8
9 OTORGA:

10 EDISON ORLANDO SANDOVAL QUISHPE
11 RÓMULO EDUARDO SILVA PALMA

12
13 CUANTIA: USD\$400,00

14 SILVA.doc

15 C.A.F.P.

16 DI: 3 COPIAS

17
18
19
20 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República
21 del Ecuador, hoy día seis de febrero del año dos mil quince, ante mí
22 Doctor Juan Carlos Morales Lasso, Notario Décimo Quinto del
23 Cantón Quito, comparecen: el señor EDISON ORLANDO
24 SANDOVAL QUISHPE, y el señor RÓMULO EDUARDO SILVA
25 PALMA, por sus propios derechos, en virtud de haberme presentado
26 las respectivas cédulas de ciudadanía cuyas copias debidamente
27 legalizadas se adjuntan al presente instrumento. Los
28 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de

1 edad, de estado civil casado el primero y soltero el segundo,
2 domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente hábiles y
3 capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, y
4 dicen: que elevan a escritura pública el contenido de la minuta
5 que me presentan cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR**
6 **NOTARIO:** En su Registro de Protocolos de Escrituras Públicas,
7 sírvase incorporar una que contiene la constitución de una Compañía
8 de Responsabilidad Limitada, "**LIVENTY FINANCIAL**" "**SILVA &**
9 **SANDOVAL**" "**LIVENTSIVAL**" Cía. Ltda., con arreglo a los
10 siguientes artículos: **ARTICULO PRIMERO.-** Comparecen a fundar
11 la Compañía y a celebrar este contrato por sus propios derechos,
12 los señores: EDISON ORLANDO SANDOVAL QUISHPE, con cédula
13 de ciudadanía número uno siete uno dos siete uno nueve cinco ocho
14 – cero (171271958-0) y RÓMULO EDUARDO SILVA PALMA con
15 cédula de ciudadanía número cero seis cero uno cero nueve seis uno
16 uno – ocho (060109611-8), todos de nacionalidad ecuatoriana, de
17 estado civil casado el primero y soltero el segundo, domiciliados en la
18 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, cantón del mismo nombre,
19 provincia de Pichincha, con capacidad legal cual en derecho se
20 requiere para celebrar el presente contrato, sin impedimentos para
21 establecer esta compañía. Los antes nombrados manifiestan libre y
22 voluntariamente por medio de la presente escritura, que es su
23 voluntad la de fundar una Compañía de Responsabilidad Limitada,
24 para cuyo efecto unen sus capitales para emprender en operaciones
25 de servicios y comercio y repartirse las utilidades que de las mismas
26 resulten. **ARTICULO.- SEGUNDO.-** La denominación objetiva es:
27 "**LIVENTY FINANCIAL**" "**SILVA & SANDOVAL**" "**LIVENTSIVAL**"
28 **Cía. Ltda.**, la misma que se registrá por las leyes ecuatorianas, los

0000002



1 presentes estatutos y especialmente la Ley de Compañías
2 **ARTICULO.- TERCERO.- PLAZO Y DOMICILIO:** El domicilio
3 principal de la Compañía es en la ciudad de Quito, Distrito
4 Metropolitano, cantón del mismo nombre, provincia de Pichincha,
5 pero por resolución de la Junta general de Socios podrá establecer
6 sucursales, agencias y oficinas de servicios de cobranzas, asesoría
7 económica y legal en cualquier lugar de la república o el extranjero,
8 sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. El plazo
9 de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados
10 desde la fecha de inscripción de esta escritura en el respectivo
11 Registro Mercantil, pero por resolución de la Junta de socios de la
12 Compañía podrá restringirse este plazo, pudiendo ampliárselo o
13 disminuirse antes del vencimiento del plazo indicado, sujetándose,
14 en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.
15 **ARTICULO.- CUARTO.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tiene
16 como objeto social y principal: a) prestar servicios de cobranzas en
17 instituciones que integran el sistema financiero público, semipúblico y
18 privado, de valores adeudados mediante la jurisdicción coactiva,
19 judicial o extrajudicial para el cobro de crédito y cualquier tipo de
20 obligación a su favor o de terceros, de los determinados en el
21 ordenamiento jurídico, b) Dar asesoramiento económico y legal.
22 Además, en general, la compañía podrá realizar toda clase de actos
23 y contratos, civiles y mercantiles, permitidos por la ley y relacionados
24 con el objeto social principal. **ARTICULO.- QUINTO.- DEL CAPITAL**
25 **SOCIAL:** El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS
26 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,
27 (USD\$400,00) dividido en Cuatrocientas participaciones de un dólar
28 cada una, indivisibles, acumulativas e iguales, formadas por las

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

1 participaciones de los socios. Los valores antes anotados han sido
2 completamente pagados, para constancia de lo cual declaramos bajo
3 juramento que se encuentra pagado en su totalidad, este juramento
4 se considerara formalizado con la firma de la presente Escritura. La
5 Compañía entregara a cada socio un certificado de aportación NO
6 NEGOCIABLE, con indicación del número de participaciones que le
7 corresponden, firmados por el Presidente y el Gerente de la
8 Compañía. Los certificados registrados e inscritos en el Libro de
9 Socios y Participaciones y para constancia de su recepción se
10 suscribirán los talonarios respectivos. La integración del capital se
11 encuentra distribuida conforme al siguiente: CUADRO DE
12 INTEGRACION DEL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA "LIVENTY
13 FINANCIAL" "SILVA & SANDOVAL" "LIVENTSIVAL". CIA LTDA".

NOMBRES DE SOCIOS	PARTICIPACIONES SUSCRITAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
EDISON ORLANDO SANDOVAL QUISHPE	390	\$ 390	\$ 390
ROMULO EDUARDO SILVA PALMA	10	\$ 10	\$ 10
TOTALES	400	\$ 400	\$ 400

14 **ARTÍCULO.- SEXTO.- CERTIFICADOS DE APORTACION, Y**
15 **CESION DE PARTICIPACIONES:** La Compañía entregará a cada
16 Socio un Certificado de Aportación en el que constará el número de
17 aportaciones que por su parte le corresponden. La participación que
18 tiene el Socio en la Compañía es TRANSFERIBLE mediante actos
19 entre vivos, en beneficio de otro u otros Socios de la Sociedad o de

0000003



1 Terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del Capital
2 Social dicha cesión se efectuara por escritura pública, la misma que
3 deberá ser inscrita en el Libro respectivo de la Compañía, así
4 efectuado se anulará el certificado de aportación inicial emitiéndose
5 uno nuevo a favor del cesionario. **ARTICULO.- SEPTIMO.-**

6 **AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL:** cuando se
7 acordare aumentar el capital social de la compañía, por cualquiera de
8 las modalidades permitidas por la ley, los socios tendrán el derecho
9 de preferencia para suscribir dicho aumento, en proporción a sus
10 aportes sociales, de conformidad con el Artículo ciento diez (110) de
11 la ley de compañías, y para proceder a la disminución del capital
12 social, se observara lo dispuesto en el Artículo ciento once (111) de
13 dicha ley. **ARTICULO.- OCTAVO.- DE LOS DERECHOS Y**

14 **OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS:** Los socios tendrán los
15 derechos y obligaciones establecidos en la ley para esta clase de
16 compañías, de conformidad con lo determinado en los Artículos
17 ciento catorce (114) y ciento quince (115) de la Ley de Compañías.

18 El socio podrá concurrir a las Juntas Generales personalmente o por
19 medio de representante, en cuyo caso la representación se la
20 conferirá por escrito. Las utilidades se repartirán entre los socios, en
21 proporción a las participaciones sociales pagadas, hechas que sean
22 las deducciones para el fondo de reserva legal y las demás previstas
23 por las leyes especiales. Los socios limitan su responsabilidad hasta
24 la concurrencia de sus respectivos aportes. **ARTICULO.-**

25 **NOVENO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION:** El gobierno de la
26 Compañía estará a cargo de la Junta General, y la administración del
27 Presidente y el Gerente General, actuando los dos últimos
28 nombrados de manera individual. **ARTÍCULO.- DECIMO.- DE LA**

1 **JUNTA GENERAL, INTEGRACION Y DECISIONES:** La Junta
2 General de Socios es el organismo máximo de la Compañía. Se
3 integra con la presencia que represente por lo menos de cincuenta y
4 uno por ciento del capital social en primera convocatoria; en
5 tratándose en segunda convocatoria, la junta general se reunirá con
6 el número de socios presentes, siempre y cuando así se haya
7 establecido en la convocatoria. Se prohíbe a los Socios dividir su
8 representación en la votación, tanto por las participaciones que le
9 pertenezca cuanto por las que represente. sus atribuciones a más de
10 las determinadas en la Ley son las siguientes: a) Designar y remover,
11 por causas legales a los Administradores de la compañía; b) Conocer
12 y aprobar los Balances, Cuentas , Inventarios e Informes que
13 presenten anualmente el Gerente General y Presidente, c) Disponer
14 sobre el reparto de utilidades; d) Resolver sobre la amortización de
15 las utilidades o parte de ellas; e) Consentir en la Cesión de
16 Participantes y en la admisión de nuevos Socios; f) resolver el
17 establecimiento de nuevas Sucursales o Agencias; g) Autorizar sobre
18 la adquisición y enajenación de bienes raíces de la Compañía y el
19 gravamen de los mismos en cualquier forma, sin perjuicio de lo que
20 dispone la Ley de Compañías; h) Disponer la prórroga del plazo de
21 duración de la Compañía o su disolución; i) Acordar la exclusión del
22 Socio o Socios de acuerdo con las causales establecidas en la Ley;
23 j) Disponer que se inicien las acciones legales contra los
24 Administradores si hubiere lugar; k) Interpretar y reformar los
25 presentes estatuto; y, l) Resolver cualquier asunto propuesto a la
26 Junta por el Presidente o Gerente General. m) fijar la remuneración
27 del Presidente y Gerente General. **ARTÍCULO.- DECIMO**
28 **PRIMERO.- CLASES Y RESOLUCIONES DE LA JUNTAS**

0000004



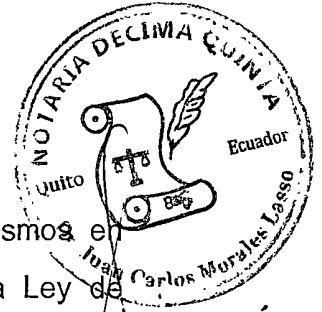
1 **GENERALES:** Las Juntas Generales son Ordinarias y
2 extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía.
3 Las primeras una vez al año dentro de los tres primeros meses
4 posteriores a la finalización del ejercicio económico, el mismo que
5 comienza el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre
6 del mismo año. Las Extraordinarios, en cualquier época que fueren
7 convocadas. En las Juntas Generales solo se podrán tratar los
8 asuntos puntualizados en la convocatoria bajo pena de nulidad. Las
9 resoluciones de la Junta General se tomaran por mayoría de los
10 socios presentes, los votos en blanco y las abstenciones se sumaran
11 a la mayoría. **ARTÍCULO .- DÉCIMO SEGUNDO.-**

12 **CONVOCATORIAS:** Las convocatorias de la Junta general serán
13 efectuadas por el Presidente o Gerente General de la Compañía,
14 mediante Notificación escrita entregada en forma personal a los
15 socios por una sola vez, en caso de imposibilidad de notificación
16 personal se lo hará mediante notificación electrónica al correo que
17 para el efecto el socio obligatoriamente designará, dichas
18 notificaciones se las realizara al menos con ocho días de anticipación
19 a la realización de la Junta General. Si la junta General no pudiera
20 reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a
21 una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta
22 días contados desde la fecha fijada para la primera reunión.

23 **ARTÍCULO.- DECIMO TERCERO.- QUORUM ESPECIAL:** Para que
24 las Juntas Generales, Ordinarias y Extraordinarias puedan acordar
25 válidamente el aumento o disminución del Capital Social, la prórroga
26 de Plazo, la Disolución Anticipada, el cambio de Denominación, y, en
27 general cualquier reforma al contrato social, será necesario cumplir
28 con lo dispuesto con la Ley de Compañías. **ARTÍCULO.- DECIMO**

1 **CUARTO.- DIGNATARIOS:** La Junta General será dirigida por el
2 Presidente o a su falta por un Socio elegido en cada caso. Actuará
3 como Secretario el Gerente General y a su falta lo hará un Socio
4 elegido por la junta. **ARTÍCULO.-DECIMO QUINTO.- ACTAS:** De
5 cada sesión de Junta General se preparará un acta, la cual deberán
6 redactarse en la misma reunión, previo un receso otorgado para este
7 efecto y serán firmadas por el Presidente y Secretario de la junta. En
8 caso de Juntas Generales reunidas con la asistencia de todo el
9 Capital social y que tenga el carácter Universal, el acta llevara
10 además la firma de todos los asistentes a la reunión. Las actas de las
11 Juntas Generales, se llevaran en un libro especial destinado para el
12 efecto, con las hojas foliadas a número seguido, escritas a máquina
13 en el anverso y reverso y que las actas figuren unas a continuación
14 de otras en el riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en
15 blanco en su texto ni entre acta y acta. **ARTÍCULO.- DECIMO**
16 **SEXTO.- DEL PRESIDENTE:** Para el desempeño del cargo de
17 Presidente, se requiere ser socio, durará DOS AÑOS en sus
18 funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. En caso de falta o
19 impedimento, lo subrogara el Gerente General en todas las
20 atribuciones y deberes; y en caso de ausencia definitiva, lo
21 reemplazara hasta que la Junta General designe al titular.
22 **ARTÍCULO.- DECIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES**
23 **DEL PRESIDENTE:** Corresponde al Presidente las siguientes
24 funciones: a) Convocar y presidir las reuniones de la Junta General;
25 b) Suscribir conjuntamente con el Secretario las actas de las
26 sesiones de las Juntas Generales; c) Dirigir y orientar la gestión
27 financiera de la Compañía; d) Cumplir y hacer cumplir las decisiones
28 de la Junta General; e) Intervenir en la adquisición y enajenación de

0000005



1 bienes raíces de la Compañía y el gravamen de los mismos en
2 cualquier forma y f) sin perjuicio de lo que dispone la Ley de
3 Compañías Ejercer la demás atribuciones que la Ley, el presente
4 Estatuto, el reglamento Interno le concede y las Resoluciones de la
5 Junta General. **ARTICULO.- DECIMO OCTAVO.- DEL GERENTE**
6 **GENERAL:** Para el cargo de Gerente General, no se requiere ser
7 Socio, durara DOS AÑOS en el ejercicio de sus funciones y podrá
8 ser reelegido indefinidamente. En caso de falta o impedimento de
9 este, lo subrogara en sus funciones el Presidente; y en caso de
10 ausencia definitiva, lo reemplazara hasta que a Junta General
11 designe el titular. **ARTÍCULO.- DECIMO NOVENO.-**
12 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** El
13 Gerente General tiene la representación legal, Judicial y extrajudicial
14 de la Compañía, siendo sus atribuciones la dirección y administración
15 de los negocios y actividades de la Compañía. En ejercicio de estas
16 atribuciones le corresponde: a) Presentar el Balance Anual y la
17 cuantía de las Pérdidas y Ganancias, así como el Presupuesto del
18 Fondo de Beneficios Sociales; b) Presentar oportunamente los
19 Informes y Balances requeridos por la Superintendencia de
20 Compañías y demás organismos de Control del estado; c) Suscribir
21 los Certificados de Aportación en conjunto con el presidente d)
22 Inscribir en el mes de Enero de cada año en el Registro Mercantil del
23 cantón de Quito, la lista completa de los Socios de la Compañía con
24 indicación del nombre, domicilio y el monto del capital aportado; e)
25 Nombrar, remover y fijar sueldos y salarios de los empleados y
26 trabajadores de la Compañía, así como aceptar las renunciaciones de los
27 mismos, previo conocimiento de la Junta General; f) Cuidar bajo su
28 responsabilidad que se lleve debidamente la Contabilidad y los Libros

1 exigidos por el Código de Comercio; g) actuar como Secretario de
2 las Juntas Generales y llevar el Libro de Actas correspondientes; h)
3 En conjunto con el presidente abrir cuentas corrientes y de ahorro, y
4 hacer retiros mediante cheques u órdenes de pago o de cualquier
5 forma, siempre que tenga relación con los negocios de la Compañía;
6 i) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; j)
7 Cumplir los deberes y ejercer las demás atribuciones que le
8 corresponden en razón de sus funciones y que hacen mención la Ley
9 de Compañía y demás vigentes en el País. **ARTICULO.-**
10 **VIGÉSIMO.- PRORROGA DE FUNCIONES:** Aun cuando termine el
11 periodo para el cual fueron elegidos, los representantes y
12 funcionarios de la Compañía, continuarán en sus cargos hasta que la
13 Junta General nombre sus reemplazos, salvo los casos de
14 destitución previstos en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO.-**
15 **VIGÉSIMO PRIMERO.- UTILIDADES:** La Junta General decidirá el
16 destino de las utilidades de la Compañía, de acuerdo con lo previsto
17 por la Ley luego de establecer reservas legales y voluntarias. No se
18 podrá proceder al reparto de estas, mientras ellas no estuvieren
19 líquidas y efectivamente realizadas. En todo caso, el reparto se lo
20 hará en proporción al capital social pagado. **ARTÍCULO.- VIGESIMO**
21 **SEGUNDO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** Son causa se
22 disolución de la Compañía, las establecidas en la Ley de Compañías
23 vigente y para efectos de su liquidación se estará dispuesto en la
24 misma. **ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO.-** En todo aquello que no
25 se hubiera previsto en el presente Estatuto, se entenderá
26 incorporada todas las normas y preceptos que constan en la Ley de
27 compañías y de las supletorias vigentes en el país. **ARTICULO**
28 **VIGESIMO CUARTO.- DECLARACION JURAMENTADA.-** Bajo

0000006



1 juramento, los comparecientes, declaramos que el total contenido de
2 la presente escritura de constitución, está hecha bajo nuestros
3 intereses, la misma que aceptamos en su totalidad, de igual manera
4 bajo juramento declaramos que el capital social de la compañía así
5 como su integración está relacionada correctamente, y nos
6 comprometemos abrir la respectiva cuenta de integración.
7 **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los socios nombran por
8 unanimidad en calidad de Gerente General al señor Rómulo
9 Eduardo Silva Palma y en calidad de presidente al señor Edison
10 Orlando Sandoval Quishpe, además facultan al mismo para que
11 realice todos los trámites pertinentes para la obtención de la vida
12 jurídica y plan de legalización de la compañía frente a las
13 autoridades de la Superintendencia de Compañías, Registro
14 Mercantil, Servicio de Rentas Internas y demás instituciones de
15 control. Agregue Usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo
16 necesarias para el perfeccionamiento y validez de esta escritura.
17 **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que se encuentra firmada por el Doctor
18 Eduardo Silva, con matrícula profesional del Colegio de Abogados de
19 Pichincha número cuatro mil quinientos sesenta y nueve. Para el
20 otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los
21 preceptos legales del caso y leída que les fue, íntegramente a los
22 comparecientes, por mí el Notario, éstos se afirman y ratifican en
23 todo su contenido y para constancia firman junto conmigo, en unidad
24 de acto, de todo lo cual doy fe.

25
26
27
28 F) EDISON ORLANDO SANDOVAL QUISHPE

171271958-0

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

1

2

3

4

5

6

7

8 F) ROMULO EDUARDO SILVA PALMA

9 C.C.- 060109611-8

10

11

12

13

14

15

16

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

0000007



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 25/06/2015 09:32 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7700723
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0601096118 SILVA PALMA ROMULO EDUARDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: "LIVENTY FINANCIAL" "SILVA & SANDOVAL" "LIVENTSIVAL" CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M69	ACTIVIDADES JURÍDICAS Y DE CONTABILIDAD.
OPERACION PRINCIPAL	M6910.01	ACTIVIDADES DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE LOS INTERESES DE UNA PARTE CONTRA OTRA, SEA O NO ANTE TRIBUNALES U OTROS ÓRGANOS JUDICIALES, REALIZADAS POR ABOGADOS O BAJO LA SUPERVISIÓN DE ABOGADOS: ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN EN PROCEDIMIENTOS CIVILES, PROCEDIMIENTOS PENALES Y EN RELACIÓN CON CONFLICTOS LABORALES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6910.09	OTRAS ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN EN PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS (DERECHO CONSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVO, MILITAR, ETCÉTERA).
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6920.01	ACTIVIDADES DE REGISTRO DE LAS TRANSACCIONES COMERCIALES DE EMPRESAS Y OTRAS ENTIDADES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6920.02	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN O AUDITORIA DE LAS CUENTAS FINANCIERAS Y EXAMEN Y CERTIFICACIÓN DE CUENTAS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		INTERMEDIACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **25/07/2015 09:32 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

17/08/2015 12.51 PM

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'F. Oleas', with a horizontal line drawn underneath the name.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

0000008



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



FECHA DE RESERVACIÓN: 05/02/2015 01:55 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7685353
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0601096118 SILVA PALMA ROMULO EDUARDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: "LIVENTY FINANCIAL" "SILVA & SANDOVAL" "LIVENTSIVAL" CIA.LTDA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 05/03/2015 01:55 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

06/02/2015 9.20 AM

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA **171271958-0**

APELLIDOS Y NOMBRES
**SANDOVAL QUISHPE
EDISON ORLANDO**

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA

FECHA DE NACIMIENTO **1977-10-29**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Casado**
**JOHANA E
SILVA GRANDA**

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
MAGIS/ADMINIS/EMPRES

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SANDOVAL SIXTO ORLANDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
QUISHPE HILDA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2010-10-07**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-10-07

V2344V3444

00042693

Director General

Firma del Cedulaado

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

007

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007 - 0037 **1712719580**

NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
SANDOVAL QUISHPE EDISON ORLANDO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN **3**
SAN BARTOLO

CANTÓN **2**
ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

[Faint, mostly illegible text, possibly a stamp or additional signature area]

[Handwritten signature]

Ing. Fabio Carlos Plazas Escobar

Presidente del Consejo Nacional Electoral

0000009

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. **060109611-8**
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
SILVA PALMA ROMULO EDUARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
GUAYACÁN
SANTO DOMINGO DE LOS RÍOS
FECHA DE NACIMIENTO 1963-02-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SILVA REGULO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PALMA HILDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PEDRO MONCAYO
2011-11-01
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-01

V4444V4444

00037653



DIRECTOR GENERAL



FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



004

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0111

0601096118

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

SILVA PALMA ROMULO EDUARDO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN
MARISCAL SUCRE

2

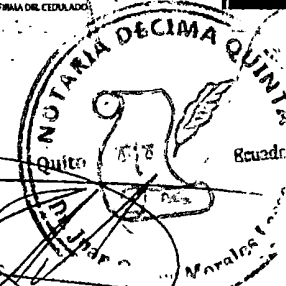
CANTÓN

BARROQUIA

1

ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



Yo, el Registrado, en la ciudad de Quito, Ecuador, a los 11 días del mes de febrero del año 2014, he verificado que el ciudadano ROMULO EDUARDO SILVA PALMA, identificado con la cédula de identidad No. 0601096118, es el propietario del derecho de voto en la circunscripción de MARISCAL SUCRE, cantón BARROQUIA, zona 1, para las elecciones seccionales del 23 de febrero del 2014.

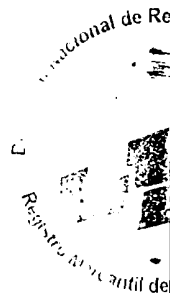
Firma: Juan Carlos Morales Lasso

En la ciudad de Quito, a los 11 días del mes de febrero del 2014.

SE OTORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE
CONTIENE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA "LIVENTY
FINANCIAL" "SILVA & SANDOVAL" "LIVENTSIVAL" CIA. LTDA.,
FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A SEIS DE FEBRERO DEL DOS
MIL QUINCE.



Dr. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO





REGISTRO MERCANTIL QUITO

0000010

TRÁMITE NÚMERO: 45281



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	31380
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/07/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3438
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

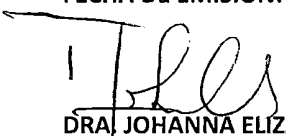
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA QUINTA /QUITO /06/02/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LIVENTY FINANCIAL SILVA & SANDOVAL LIVENTSIVAL CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	NO APLICA

3. DATOS ADICIONALES:

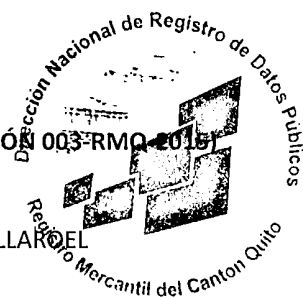
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 2 AÑOS.- RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 6 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2015


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARDEL



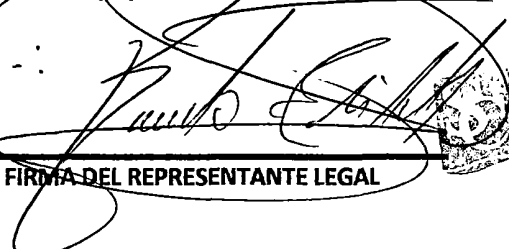


En virtud de lo dispuesto de oficio, en el Art 50 de la Ley de Registro se procede a corregir el error de la presente inscripción, en lo referente al nombre, siendo lo correcto "LIVENTY FINANCIAL" "SILVA & SANDOVAL" "LIVENTSIVAL" CIA.LTDA. .- Quito a 07 de Agosto del 2015.-

AB. TANYA PATRICIA HURTADO JARAMILLO (DELEGADA – RESOLUCION 002 – RMQ 2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO



0000011

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		"LIVENTY FINANCIAL" "SILVA & SANDOVAL" "LIVENTSIVAL" CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		LIVENTSIVAL CIA. LTDA.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: MARISCAL SUCRE	BARRIO: EL EJIDO	CIUDADELA: EL EJIDO	
CALLE: TARQUI	NÚMERO: N15-44	INTERSECCIÓN/MANZANA: ESTRADA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: KARINA II	OFICINA No.: 91	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 23215236	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: edusilvapalma@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 994157075	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Junto a la Paralladas Colombia.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ROMULO EDUARDO SILVA PALMA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 601096118			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS Naraisa 14h00 REGISTRO DE SOCIEDADES		 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL  SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS RECIBIDO 18 AGO 2015 Ab. Acelia Villacis V. C.A.U. - QUITO	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			